



Doctor:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ CIVIL DE CIRCUITO

CAUCASIA ANT.
E.S.D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON BASE EN SENTENCIA
DTE: JOSÉ BERNARDO ZAPATA BETANCUR Y OTROS
DDO: ÓSCAR MAURICIO GALLEGU MURILLO Y OTROS
RDO: 2016 - 282.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE REALIZA EL DESPACHO

Señor Juez, por medio del presente escrito y dentro del término legal interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto en mención en el siguiente sentido:

En este auto se aprueba una liquidación del crédito en la que se tiene como abono al crédito una suma de dinero que se utilizó para pagar gastos del proceso como lo son los honorarios provisionales del secuestre; situación que se puede evidenciar a revisar el proceso. Donde se ordena el fraccionamiento del depósito judicial por valor de (\$15.000.000) para pagarle al secuestre; siendo así las cosas, debe tenerse como abono a la obligación la suma que queda después del fraccionamiento y pago al secuestre y no el valor total del título, pues es un pago de gastos que no generan intereses por mora como si los es la obligación principal.

Atentamente,


MÓNICA ISABEL AVILÉS RAMÍREZ
C.C. N° 43.206.468 DE MEDELLÍN
T.P. N° 118.824 DEL C.S. DE LA J.

